



VISTOS; el Memorando N° 000539-2022-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000238-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000109-2022-DLI/MC y el Memorando N° 000188-2022-DLI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; el Informe N° 001100-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado; a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales; y, a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito; entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el SINEACE), éste último tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad; para lo cual, recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740 precitada contempla que el SINEACE tiene, entre sus funciones, definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 356-2017-SINEACE/CDAH-P, se oficializa *“el Acuerdo N° 272-2017-CDAH de fecha 06 de setiembre de 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Cultura, como Entidad Certificadora para certificar competencias en la ocupación de “Experto en Comunicaciones en Lenguas Indígenas Originarias en contextos interculturales”, con una vigencia de cinco (5) años”;*



Que, con la Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P, se aprueba la adecuación de la Norma de Competencia *“Experto en Comunicaciones en Lenguas Indígenas Originarias en contextos interculturales”*, dando lugar al nuevo nombre de la norma: *“Brindar atención en lenguas indígenas u originarias en contextos interculturales”*, entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 000018-2022-SINEACE/P, se aprueba la versión actualizada de la *“Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias”* – (GT-DEC-02); la cual establece en el literal a) de su numeral 7.1, que la responsabilidad de la elaboración de las bases recae en un Comité del Concurso del Proceso de Certificación de Competencias conformado por tres integrantes (Presidente, Secretario y Experto Técnico); y, que el representante legal de la entidad designa a los integrantes del referido Comité y aprueba la convocatoria y bases correspondientes;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Secretaría General está a cargo de un Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y ejerce la representación legal de la entidad;

Que, a través del Informe N° 000238-2022-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 000109-2022-DLI/MC, por el cual la Dirección de Lenguas Indígenas señala que *“el Ministerio de Cultura en su calidad de entidad certificadora con la finalidad de llevar a cabo el proceso de certificación de competencias de servidores públicos bilingües en el departamento de Huancavelica - 2022, conforme a las actividades y presupuestos comprometidos, requiere de la designación “Comité del Concurso del Proceso de Certificación de Competencias - CCPCC”*; asimismo, solicita delegar en el Director de la Dirección de Lenguas Indígenas la facultad de aprobar la convocatoria y las bases del referido proceso de certificación, así como, de realizar los demás actos que se le atribuyan al representante legal de la entidad certificadora, para el desarrollo del proceso de certificación de competencias;

Que, con el Memorando N° 000188-2022-DLI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas actualiza su propuesta de integrantes del citado Comité y precisa el nombre del referido Comité, en virtud a la adecuación efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P;

Que, con el Memorando N° 000539-2022-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000238-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de que se continúe con su tramitación;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar al *“Comité del Concurso del Proceso de Certificación de Competencias – CCPCC”* antes mencionado y efectuar la delegación de facultades solicitada;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad



Educativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y; la Resolución de Presidencia N° 000018-2022-SINEACE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes del Comité del Concurso del Proceso de Certificación de Competencias – CCPCC encargado de elaborar la convocatoria y las bases del proceso de certificación de competencias en la Norma de Competencia “Brindar atención en lenguas indígenas u originarias en contextos interculturales” en el departamento de Huancavelica – 2022, conforme se detalla a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo en Comité
ECHACCAYA	TABOADA	EDIT	Presidente
RAMOS	RIOS	LICETT DEL CARMEN	Secretaria
GARAY	PORTEROS	MIGUEL ANGEL	Experto técnico

Artículo 2.- Delegar en el Director/a de la Dirección de Lenguas Indígenas la facultad de aprobar la convocatoria y las bases del proceso de certificación de competencias en la Norma de Competencia “Brindar atención en lenguas indígenas u originarias en contextos interculturales” en el departamento de Huancavelica – 2022 y realizar los demás actos que se le atribuyan al representante legal del Ministerio de Cultura, en su calidad de entidad certificadora, para el desarrollo del proceso de certificación de competencias.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas en el artículo 1 de la presente resolución, a la Dirección de Lenguas Indígenas y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
SECRETARIO GENERAL